



## ORDENANZA N° 183-2013-MSMM

**Santa María del Mar, 8 de febrero del 2013**

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2013-MSMM, celebrada en la fecha;

**VISTO:** El Informe N° 089-2012-DDUEC de fecha 13 de noviembre de 2012; Informe Legal N° 162-2012-OAJ-MSMM de fecha 20 de diciembre de 2012; Memorandum N° 0008-2013-GM-MSMM de fecha 25 de enero de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley 28607 – Ley de reforma Constitucional, artículo 40° de la Ley 27783 –Ley de bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de los cuales se aprueban entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, asimismo el numeral 3.2. del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, dispone que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas áreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas de impacto ambiental;

Que, la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2007-MTC, establece el marco jurídico aplicable para el otorgamiento de autorizaciones para la instalación de Infraestructura. Asimismo, el artículo 31° de la misma norma establece que es de aplicación y observancia obligatoria en todas las Entidades de la Administración Pública, cuyo pronunciamiento sea requerido para la instalación y operación de Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29022, anteriormente citada, dispone en su Quinta Disposición Complementaria y Final, que las entidades de la administración pública deben adecuar su Texto Único de Procedimientos a los procedimientos regulados por el referido Reglamento;



## ORDENANZA N° 183-2013-MSMM



Que, mediante Informe N° 089-2012-DDUEC de fecha 13 de noviembre de 2012 mediante el cual la Directora de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización informa que en Santa María del Mar se ha incrementado en los últimos 3 años, las obras de construcción de edificios multifamiliares y consolidado el área urbana quedando pocos lotes sin construir, lo que ha generado que las empresas concesionarias de servicios públicos requieran realizar conexiones domiciliarias utilizando las áreas públicas, rompiendo pistas, veredas, abriendo zanjas, etc., en muchos casos sin cumplir con la debida restitución, resanando con una mala compactación y con otro material distinto al original en pistas y veredas o dejando en mal estado las áreas intervenidas por lo que se requiere establecer pautas de obligatorio cumplimiento en la ejecución de obras en áreas públicas, así como en la instalación de infraestructura para la prestación de servicios públicos; Que, en los últimos dos meses se han presentado diversas solicitudes de autorización de colocación de postes de telefonía celular con cableado aéreo y de mantenimiento de redes subterráneas y que a pesar de que en el distrito el cableado de energía eléctrica es subterráneo, con el pasar del tiempo y ante la demanda creciente se ha ido colocando postes de redes de comunicaciones con cableado aéreo, que en algunos tramos cruzan las vías y genera desorden visual y estando aún a tiempo de proteger el distrito de la saturación de cables aéreos, es que propone el Proyecto de Ordenanza que Regula la Ejecución de Obras, instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público, para ser considerado por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 162-2012-OAJ-MSMM la Asesora Jurídica de esta municipalidad opina que el Proyecto de Ordenanza que Regula la Ejecución de Obras, instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público, presentado por la Directora de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización se ajusta al marco normativo establecido por ley, por lo que considera procedente su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 0008-2013-GM-MSMM el Gerente Municipal remite el Proyecto de Ordenanza que Regula la Ejecución de Obras, instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público, el cual cuenta con el Informe Legal favorable N° 162-2012-OAJ-MSMM de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la municipalidad, para ser presentado al Concejo Municipal en Sesión Ordinaria;

### ORDENANZA QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO

#### TÍTULO I Disposiciones Generales

#### Capítulo I Objeto y Alcance



**Artículo 1°.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos para la ejecución de obras, así como la instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en

## ORDENANZA N° 183-2013-MSMM

áreas de uso público, y la adecuación a los procedimientos señalados en la Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, Ley 29022 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°039-2007-MTC.

**Artículo 2°.- Alcance de la disposición municipal.-** La presente Ordenanza tiene alcance distrital.

### CAPÍTULO II Sujetos Obligados y Órganos Competentes



**Artículo 3°.- Sujetos Obligados:** Están obligados a cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales ó extranjeros, de derecho público o privado, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que realicen algún tipo de intervención, obras civiles, o cualquier tipo de instalación, mantenimiento, o retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público bajo administración municipal, sea por propia iniciativa, por encargo o contratos de terceros.

**Artículo 4°.- Órganos Competentes:** Son órganos competentes para conocer el trámite y evaluar el procedimiento establecido en la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización a través de la Unidad de Obras Públicas.

### CAPÍTULO III Definiciones

**Artículo 5°.- Definiciones.-** Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

**Ampliación de Redes:** Son los trabajos de ampliación de las redes primarias, secundarias y domiciliarias, con la finalidad de brindar un mayor servicio al usuario.

**Autorización:** Documento que otorga la Municipalidad para autorizar la ejecución de obras, la instalación y mantenimiento de infraestructura, necesaria para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público del distrito.

**Cable:** Conductor de señales, de metal, cristal (vidrio) o la combinación de ambos. En telecomunicaciones son utilizados para transmitir señales eléctricas u ópticas y son recubiertos por un material aislante y protector.

**Cable Aéreo:** Cable instalado utilizando como soporte: postes, torres y fachadas de edificaciones en general.

**Cable Subterráneo:** Cable instalado bajo tierra, pudiendo estar directamente enterrado o instalado a través de duetos y cámaras subterráneas.

**Cámaras:** Estructura Subterránea donde se realizan empalmes y la distribución de cables del área de eléctrica o de telecomunicaciones.

**Certificado de Conformidad de Obra:** Documento emitido oficialmente por la Municipalidad a través del cual se certifica la conclusión de la obra autorizada.

**Concesionario:** Titular de una concesión otorgada para prestación de un servicio público.

**Conexión Domiciliaria:** La conexión de un servicio público a un predio urbano o a un espacio público determinado desde la red principal hasta la fachada o vereda adyacente,



## ORDENANZA N° 183-2013-MSMM

que concluye la instalación de un elemento de control o registro de consumo del servicio.

**Derecho de Vía:** Faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario.

**Ductos para el tendido de cable subterráneo:** Conductos o similares instalados en forma subterránea para el tendido de la red.

**Infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos:** Todo poste, ducto, conducto, canal, cámara, torre, estación radio eléctrica, derechos de vía, asociados a la prestación de servicios públicos.

**Mantenimiento de Redes:** Trabajos realizados por los operadores o concesionarios dentro de una programación, que tienen por objeto mantener en buen estado las redes primarias y secundarias, así como las conexiones domiciliarias de los servicios respectivos.

**Operador:** Titular de la concesión de un servicio público o la prestadora de servicios públicos.

**Trabajos de Emergencia:** Trabajos que realizan las personas naturales, operadores o empresas concesionarias de servicios públicos, debido a la interrupción o desperfecto del servicio domiciliario o local.

### CAPÍTULO IV

#### Facultades y Obligaciones

**Artículo 6°.-Facultades de la Municipalidad.-** Corresponde a esta Municipalidad:

1. Regular en el distrito la ejecución de obras y la instalación, mantenimiento, o retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público.
2. Autorizar la ejecución de obras, la instalación y mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público del distrito.
3. Otorgar la Conformidad de Obras ejecutadas en áreas de uso público de su competencia, según la autorización otorgada.
4. Fiscalizar el cumplimiento de la presente Ordenanza en todo el distrito.
5. Sancionar por infracciones a la presente disposición o a las normas legales vigentes.

**Artículo 7°.- Obligación de la Municipalidad.-** Respetar el derecho del titular respecto a la autorización otorgada, durante su plazo de vigencia.

**Artículo 8°.- Obligación del titular de la autorización.-** Es obligación del Titular de la autorización para la ejecución de obras así como la instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público:

- 1.-Ejecutar las obras o efectuar la instalación y mantenimiento respetando las características y condiciones con las cuales fueron autorizadas.
- 2.-Retirar semestralmente la infraestructura fuera de servicio.
- 3.-Mantener permanentemente las señalizaciones y condiciones de seguridad en las obras o instalaciones efectuadas hasta la finalización de la obra.
- 4.-Exhibir en un lugar visible la autorización otorgada.
- 5.-Mantener inalterados los datos consignados en la autorización otorgada.

## ORDENANZA N° 183-2013-MSMM

- 6.-Solicitar de ser necesario la prórroga de la autorización antes del vencimiento de la misma por una única vez.
- 7.-Brindar las facilidades necesarias a la autoridad municipal para que efectúe las labores de fiscalización en las obras o instalaciones efectuadas.
- 8.-Respetar los compromisos asumidos con la Municipalidad
- 9.- Acatar las sanciones administrativas impuestas por la Municipalidad
- 10.- Acatarlas prohibiciones establecidas por la Municipalidad.

### TÍTULO II DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

#### Capítulo I De la Autorización

**Artículo 9°.-Obligación de trámite de la autorización para la ejecución de obras o para la instalación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, en áreas de uso público.-** Las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho público o privado, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales que realicen algún tipo de intervención, obras civiles, o cualquier tipo de instalación o mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público, están obligadas a tramitar ante la Municipalidad la autorización, conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en esta Ordenanza.

La presentación de la programación anual de obras en áreas de uso público, no exime del trámite de autorización para cada una de las intervenciones.

La autorización deberá estar acompañada por el **ANEXO N° 2**, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 10°.- Registro de empresas autorizadas para ejecutar obras en áreas de uso público o efectuar instalaciones o mantenimiento de la infraestructura para la prestación de servicios públicos.-** A efectos de realizar y racionalizar el control municipal en la ejecución de obras de intervención en áreas de uso público, la Unidad de Obras Públicas de la Dirección de Desarrollo Urbano deberá contar con un registro de las personas naturales o jurídicas autorizadas para ejecutar obras, efectuar instalaciones o mantenimiento de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos.

El Registro deberá contar con la siguiente información, la cual debe ser presentada al momento de ingresar el expediente de autorización:

- 1.-El nombre de la persona natural o jurídica, sus representantes legales, domicilio y planilla de su planta profesional responsable. Así como los datos de los responsables en la ejecución de las obras, de la instalación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios públicos, para mejor coordinación y comunicación con los inspectores de la Municipalidad, nombres, correos electrónicos y teléfonos.



## ORDENANZA N° 183-2013-MSMM

2.-Relación de obras ejecutadas o proyectadas a ejecutar anualmente indicando las especificaciones y plazos de ejecución.

### Capítulo II Requisitos para solicitar Autorización

#### Artículo 11°.- Requisitos para solicitar la Autorización

Para obtener la Autorización para ejecutar obras en áreas públicas o para la instalación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos Los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- 
- a) Solicitud dirigida al Alcalde de la Entidad con atención a la Dirección de Desarrollo Urbano, solicitando el otorgamiento de la autorización.
  - b) Copia de los recibos de pago de la tasa o derecho administrativo por el trámite de la respectiva autorización.
  - c) Copia de la Resolución emitida por el Ministerio correspondiente, mediante la cual se otorga la concesión al operador para prestar el servicio público (en caso de tratarse de concesiones de servicios públicos).
  - d) Memoria descriptiva y planos de ubicación, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia del trámite suscritos por un ingeniero civil y/o electrónico o de telecomunicaciones (de acuerdo al caso) colegiados, adjuntando el Certificado de Inscripción y habilidad vigente, expedido por el Colegio de Ingenieros de/Perú.
  - e) Fotografía color de cada 50 m/del trazo de canalización proyectada y de la ubicación de la obra o instalación a ejecutar.
  - f) Metrado y presupuesto de obra.
  - g) Cronograma de obra.
  - h) Procedimiento de obra
  - i) Carta de compromiso obligándose a reponer el área pública involucrada, de acuerdo al diseño original y a indemnizar los daños y perjuicios, lesiones o muerte de personas derivadas de las omisiones, negligencias propias o incumplimiento de las condiciones de seguridad de la autorización.
  - j) Autorización de la Dirección de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima para desvío de tránsito (GTU) de ser necesario.
  - k) nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, número de colegiatura del profesional responsable de la obra y del representante de la empresa solicitante.
  - l) Carta Fianza (de ser el caso).
  - m) Estudio de Impacto Ambiental (de ser el caso)



Para obtener la autorización de la ejecución de la instalación de infraestructura para la prestación de servicios públicos en predios de propiedad privada, los interesados deberán presentar además de los requisitos señalados en la presente Ordenanza, una (1) copia legalizada notarialmente del contrato suscrito entre el propietario del inmueble y el operador. Si se trata, de un predio sujeto al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad exclusiva y de propiedad común, los interesados deberán presentar copia legalizada del acta de la Junta de Propietarios autorizando la ejecución de la obra. Si el solicitante es el propietario del inmueble, se presentará copia de la Partida Registral respectiva común con antigüedad no mayor de dos (2) meses.



